

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

28 de enero 2021

Referencia: 2020-00166
Pago por consignación (Declarativo verbal)

El juzgado rechazará la demanda porque la parte actora no dio cumplimiento a la providencia que inadmitió la demanda, pues no allegó escrito de subsanación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C. G. P., se dispone:

1° **RECHAZAR** la demanda.

2° Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b08cedcfe52bab55aa9c0c6f0c54b87912f709b66f897bebb7dacebaad438e
9d

Documento generado en 28/01/2021 02:04:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**